



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

San Luis, 30 de abril de 2001

VISTO:

La Res. 301/96-CS- mediante la cual se dispone la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y;

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a que ha perdido vigencia la antedicha Resolución y que su contenido es perfectible, por lo tanto conviene derogar dicha normativa, sustituyéndola por la presente, conservando los fines expresados en sus considerandos los que a continuación se reiteran.

Que es conveniente promover y valorar la capacidad de generar desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de San Luis.

Que se debe destacar la capacidad potencial de los grupos de investigación de la Universidad para realizar innovaciones y desarrollos tecnológicos altamente especializados.

Que existe la necesidad de desarrollar instrumentos de promoción de la investigación para satisfacer los requerimientos de los sectores socioeconómicos.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 3 de Abril de 2001 acordó aprobar con modificaciones, el proyecto originalmente elevado por el Señor Rector.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTICULO 1º Disponer la creación de un fondo destinado a financiar Proyectos de Desarrollo Tecnológico, proveniente del Programa 727- Ciencia y Técnica. El Consejo de Investigaciones propondrá al Consejo Superior, anualmente, el monto de dicho fondo sobre la base de disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 2º- Entiéndese por Proyectos de Desarrollo Tecnológico los que tienen como objetivo la producción de tecnología a escala de prueba piloto o prototipo.

ARTICULO 3º- Los subsidios se efectivizarán a los proyectos una vez hayan sido aprobados, siguiendo estrictamente el orden de méritos oportunamente elaborado.

ARTICULO 4º- Anualmente, en el mes de febrero se convocará a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado, a la presentación de Proyectos Tecnológicos de hasta un (1) año de duración.

ARTICULO 5º- Podrán presentarse a dicha convocatoria en calidad de Director de Proyecto, Profesores con dedicación exclusiva o semi-exclusiva de la Universidad Nacional de San Luis. La presentación deberá contar con el aval de la Unidad Académica correspondiente. Sólo se aceptará una única propuesta por postulante. El sistema de Proyectos Tecnológicos no es incompatible con los Proyectos de Ciencia y Técnica y/o CONICET.

ORDENANZA –CS- N° 53



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

ARTICULO 6°- Las propuestas deberán ser presentadas ante la Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Presentación de Proyectos" que obra como Anexo 1 de la presente. La pertinencia de la presentación en el marco de lo establecido por los artículos 3 y 4 de esta disposición es excluyente.

ARTICULO 7°- La evaluación de los proyectos será coordinada y supervisada por el Consejo de Investigaciones de la Universidad, que realizará las consultas necesarias para designar evaluadores especialistas en el tema específico de cada Proyecto.
ARTICULO 8°- Las presentaciones recibidas Junto con la planilla de "Evaluación del Proyecto" que obra como Anexo II de la presente, se remitirán a los evaluadores seleccionados por el Consejo de Investigaciones.

ARTICULO 9°- En la evaluación se priorizarán los proyectos que incluyan compromiso de cofinanciamiento por terceros. Además, los principales criterios que orientarán la selección son : implicación del candidato, factibilidad económica del proyecto, el carácter innovador del proyecto y la calidad tecnológica y científica del proyecto.

ARTICULO 10°- Las propuestas, en caso de ser aprobadas, se financiarán con el monto solicitado y no con una fracción del mismo, justificando claramente su necesidad por ser este uno de los elementos determinantes de la presentación.

ARTICULO 11°- El Consejo de Investigaciones elaborará un orden de méritos de los proyectos seleccionados de acuerdo con los dictámenes de los evaluadores, el que será elevado al Consejo Superior para su aprobación, acompañado de la propuesta de financiamiento respectiva.

ARTICULO 12°- Concluida la inscripción, el resto del trámite hasta la aprobación definitiva, no deberá exceder los sesenta días hábiles.

ARTICULO 13°- La Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad efectivizará los subsidios otorgados por el Consejo Superior a los respectivos Directores de Proyecto.

ARTICULO 14°- El Director de Proyecto será responsable de la correcta utilización de los fondos recibidos de acuerdo con el plan propuesto, debiendo rendir cuentas de los mismos según la reglamentación vigente.

ARTICULO 15°- Los resultados obtenidos susceptibles de ser incluidos en normas de propiedad intelectual o patentes, se registrarán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Los miembros evaluadores, así como todas las personas que tienen acceso a las presentaciones, se comprometen a guardar el secreto sobre todas las informaciones relativas a los proyectos.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

ARTICULO 16°- Dentro de los 30 días posteriores a la finalización del Proyecto, el director presentará un informe detallado de lo realizado, acompañado de la rendición de cuentas correspondientes, al Consejo de Investigaciones, el cual luego de su tratamiento lo elevará al Consejo Superior para su aprobación. En el caso de que el Director de un Proyecto en curso se presentara a una nueva convocatoria, deberá agregar un informe del avance del Proyecto en cuestión para ser considerado en la evaluación de su pedido.

ARTICULO 17°- La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSL, notificará a los Directores, del resultado de la evaluación del Proyecto conforme a la reglamentación en vigencia. El Director podrá impugnar el dictamen de los evaluadores, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Recibidas las impugnaciones por el Consejo Superior, si corresponde, dará intervención a los evaluadores para que se expidan sobre las mismas, en el plazo que a tal efecto se fije. Con el informe producido el Consejo Superior dictará la pertinente Resolución, la que podrá ser recurrida mediante un recurso de reconsideración, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación.

ARTICULO 18°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, insértese en Libro de Resoluciones, archívese.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

ANEXO I

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

1- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- 1.1 ÁREA TEMÁTICA
- 1.2 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
- 1.3 PALABRAS CLAVES (Citar no más de cinco)
- 1.4 UNIDAD EJECUTORA
- 1.5 UNIDADES ACADÉMICAS
- 1.6 DIRECTOR DEL PROYECTO

Apellido y Nombre:

Título:

Cargo Docente - Dedicación – Horas dedicadas al Proyecto

Domicilio Particular – Localidad

Teléfono Particular – e-mail

Apellido y Nombre del Codirector – Título

Cargo Docente - Dedicación – Horas dedicadas al Proyecto

Domicilio Particular – Localidad

Teléfono Particular – e-mail

- 1.7 INTEGRANTES (los mismos datos que Director y Codirector)
- 1.8 RESUMEN DEL PROYECTO (no más de 200 palabras)
- 1.9 PROYECTOS DE TECNOLOGÍA RELACIONADAS CON EL ÁREA
- 1.10 DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES
- 1.11 MONTO SOLICITADO PARA EL PROYECTO
- 1.12 AVAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

2- OBJETIVOS DEL PROYECTO

- 2.1 ANÁLISIS DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO A REALIZAR
- 2.2 IMPACTO DIRECTO O INDIRECTO
- 2.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS O NECESIDADES A RESOLVER
- 2.4 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3- METODOLOGÍA

4- PLAN DE ACTIVIDADES E INVERSIÓN

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS SOLICITADOS

6- RECURSOS DISPONIBLES INVOLUCRADOS EN EL PROYECTO

7- ADOPTANTES DE LOS RESULTADOS

- 7.1 Aportes de recursos para el financiamiento del proyecto realizado por terceros
- 7.2 Avales de los terceros interesados



ANEXO II

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....

I) EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS SOLICITADOS (DE 1 A 10):

II) EVALUACIÓN DEL DIRECTOR

| Dedicación Horas semanales al Proyecto (2) | Publicaciones (1) | Antecedentes en: | | | | Evaluación del Director (0 a 10) |
|--|-------------------|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| | | Dirección de Proyectos (1) | Formación de Recursos Humanos (1) | Servicios Tecnológicos (2) | Desarrollo Tecnológico (2) | |
| | | | | | | |

III) EVALUACIÓN DEL EQUIPO

| Adecuado al Tema del Proyecto (2) | Dedicación horas semanales al Proyecto (1) | Publicaciones (1) | Participación en Proyectos (1) | Antecedentes en: | | | Evaluación del Equipo (0 a 10) |
|-----------------------------------|--|-------------------|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| | | | | Formación de Recursos Humanos (1) | Servicios Tecnológicos (2) | Desarrollo Tecnológico (2) | |
| | | | | | | | |

IV) EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

| Fundamentación del Proyecto (2) | Coherencia y Factibilidad de Objetivos (1,5) | Metodología (1,5) | Cronograma de Actividades (1) | Propuesta de Formación de Recursos Humanos (1) | Transferencia de Resultados (2) | Evaluación del Equipo (0 a 10) |
|---------------------------------|--|-------------------|-------------------------------|--|---------------------------------|--------------------------------|
| | | | | | | |

V) EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS EXISTENTES

| Recursos para la Realización | | | Evaluación de Recursos Disponibles (0 a 10) |
|------------------------------|----------------------------|--------------------------------|---|
| Infraestructura de Apoyo (2) | Equipos e Instrumental (2) | Financiamiento de Terceros (6) | |
| | | | |



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

EVALUACIÓN FINAL

| | | | |
|----------|--|-------------|--|
| APROBADO | | NO APROBADO | |
|----------|--|-------------|--|

PUNTAJE FINAL

| Ítem | Total de Puntos (A) |
|-------|---------------------|
| I | |
| II | |
| III | |
| IV | |
| V | |
| Total | |

Lugar y Fecha:

Datos del Evaluador

Apellido y Nombres:

DNI

Domicilio Particular.....

Domicilio Laboral

Teléfono

E-mail

Instrucciones para la planilla de evaluación de proyectos

Las características del actual sistema de evaluación son:

- 1) Un proyecto con menos de ocho puntos en el ítem I: No Aprobado
- 2) Un proyecto con menos de tres puntos en cualquiera de los ítem II) Evaluación del Director, III) Evaluación del Equipo, IV) Evaluación del Plan de Trabajo, V) Evaluación de los recursos Existentes, se considerará NO APROBADO
- 3) Dos o más calificaciones entre 4 y 5 puntos en los ítems II, III, IV ó V se considerará NO APROBADO.